



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 -2025-A/MDS



Sama, 24 de julio del 2025

VISTO:

La Carta N° 001-2025-CYLC-MDS/TACNA, de fecha 16 de julio del 2025, el Informe N° 046-2025-FRAQ-PS-GDES/GM-MDS, de fecha 21 de julio de 2025, el Informe N° 842-2025-FRAQ-PS-GDES/GM-MDS, de fecha 21 de julio de 2025, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de Julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley Nro.27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe "el periodo del mandato de los representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles";

Que, mediante Carta N° 001-2025-CYLC-MDS/TACNA, de fecha 16 de julio del 2025, la señora Cecilia Yaneth López Calderón, en su calidad de presidenta del Comedor "Delicias Sameñas", solicita el reconocimiento de la Junta Directiva elegida en asamblea realizada el 25 de junio de 2025, para el periodo comprendido hasta el 25 de diciembre de 2025, quedando conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	PRESIDENTE	CECILIA JEANETTE LOPEZ CALDERON
2	VICE PRESIDENTA	PAULA ALFONSA VILGACURE VILCARIMA
3	SECRETARIA	TREYSI KARINA AQUINO VELA
4	TESORERA	LEA OROCHE SHAPIAMA
5	ENCARGADO DE ALMACEN	RAQUEL VASQUEZ RODRIGUEZ

Que, mediante Informe N° 046-2025-FRAQ-PS-GDES/GM-MDS, de fecha 21 de julio de 2025, el encargado de Programas Sociales, Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, informa sobre la elección de la Junta Directiva del Comedor Popular "Delicias Sameñas", realizada el 25 de junio de 2025, la cual ejercerá funciones por seis (06) meses, solicitando se proceda con su reconocimiento formal a través de la emisión de la resolución correspondiente;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 -2025-A/MDS



Que, mediante Informe N° 842-2025-FRAQ-PS-GDES/GM-MDS, de fecha 21 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, remite al Gerente Municipal la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Delicias Sameñas", conformada en reunión del 25 de junio de 2025 y con vigencia hasta el 25 de diciembre del mismo año, Asimismo, solicita la remisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio para el reconocimiento correspondiente, quedando la Junta Directiva conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	PRESIDENTE	CECILIA JEANETTE LOPEZ CALDERON
2	VICE PRESIDENTA	PAULA ALFONSA VILCACURE VILCARIMA
3	SECRETARIA	TREYSI KARINA AQUINO VELA
4	TESORERA	LEA OROCHE SHAPIAMA
5	ENCARGADO DE ALMACEN	RAQUEL VASQUEZ RODRIGUEZ

Que, mediante Proveedor de Gerencia Municipal de fecha 22 de julio de 2025, se dispone la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "Delicias Sameñas", del distrito de Sama, elegida en asamblea, la misma que ejercerá funciones por el plazo de seis (06) meses, comprendido desde el 25 de junio de 2025 hasta el 25 de diciembre de 2025, quedando conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	PRESIDENTE	CECILIA JEANETTE LOPEZ CALDERON
2	VICE PRESIDENTA	PAULA ALFONSA VILCACURE VILCARIMA
3	SECRETARIA	TREYSI KARINA AQUINO VELA
4	TESORERA	LEA OROCHE SHAPIAMA
5	ENCARGADO DE ALMACEN	RAQUEL VASQUEZ RODRIGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada a los interesados, al Área de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y a las demás dependencias que correspondan para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.EyS.
Interesados
Informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDIA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE